

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

**DILIGENCIA** para hacer constar que se ha advertido la existencia de un error material de transcripción, en la Cláusula 14 "*CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO*", así como en el ANEXO II "*MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA*" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios denominado "**CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACION DE PROTECCIÓN CIVIL EN DOS LOTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**", concretamente en la puntuación del criterio de adjudicación "*Menor distancia de las zonas de prácticas desde el municipio de Móstoles*".

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*", se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde dice:

**c) Menor distancia de las zonas de prácticas desde el municipio de Móstoles: máximo 10 puntos.**

Debe decir:

**c) Menor distancia de las zonas de prácticas desde el municipio de Móstoles: máximo 20 puntos.**

Esta corrección, no afecta al importe del precio del contrato, manteniéndose el resto de actuaciones y documentos administrativos del expediente de contratación.

**EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Fdo.: Alberto Prieto Gómez**